

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024

ILIFECDMX/UT/222/2024

**Asunto: Respuesta a solicitud de información
pública con folio 090171624000063.**

**PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Visto el contenido de la solicitud de Información Pública registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de folio **090171624000063**, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

***“Me pueden proporcionar el monto de presupuesto que les fue asignado para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
Y de ese monto cómo se ejerció en cada uno de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va del año 2024 (sic)”.***

Al respecto, en el ámbito de competencia de este Instituto y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

- El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.
- Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.
- Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.
- Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.



Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024
ILIFECDMX/UT/222/2024

Como consecuencia, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

En ese sentido, la solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de dichos Sujetos Obligados, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento el contenido del oficio que se remitió a esta Unidad de Transparencia, por parte de la unidad administrativa, para atender su solicitud dentro del ámbito de su competencia.

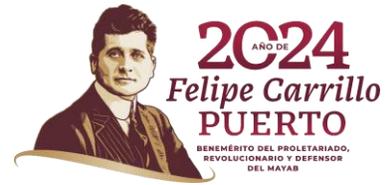
Por lo tanto, mediante oficio ILIFECDMX/GAF/692/2024 (adjunto) emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto, se informó lo siguiente:

[...]

Por lo anterior y en relación con este punto, se adjunta el cuadro, con el presupuesto asignado y el ejercido de los años 2021, 2022, 2023, y el restante del 2024 de este Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

Table with 4 columns: AÑO, PRESUPUESTO ASIGNADO, PRESUPUESTO EJERCIDO, and COMENTARIOS. It contains data for the years 2021, 2022, 2023, and 2024, detailing budget assignments and expenditures with corresponding comments on the percentage of budget used.

(sic)”.



Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024

ILIFECDMX/UT/222/2024

Por último, toda vez que señaló como **Medio para recibir notificaciones, “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”**, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, se remite mediante la plataforma nacional de transparencia, conforme a lo señalado en el apartado **Datos del solicitante**, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente.

En el caso de inconformidad con la presente respuesta, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Ing. Alejandro Núñez Leal – Director General del ILIFE CDMX – Conocimiento